

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:31/JUL/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300520020050600	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Cesionario	LUIS EDUARDO RUBIANO CABALLERO	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR al plenario el escrito elevado por la secuestre Amparo Cabrera Flores visible a índice digital 26 del expediente digital y poner en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente. -REQUERIR a la secuestre Amparo Cabrera Flores, para que informe si ya se materializo la entrega del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del asunto y en caso no haberse perfeccionado informe para proceder este Despacho a ordenar la entrega del mismo. Por secretaria librese la respectiva comunicación.	26/07/2023		1
76001310300920090050200	Ejecutivo con Título Hipotecario	ELEAZAR GIRALDO BOCANEGRA cesionario	MARTHA CECILIA ORTIZ BALCAZAR	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -DECRETAR la suspensión del presente trámite compulsivo a partir del día 12 de diciembre de 2022, atendiendo lo establecido en el artículo 548 del C.G.P. -REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA a fin de que indique cuál es el estado en que se encuentra el trámite de insolvencia adelantado por la señora demandada MARTHA CECILIA ORTIZ BALCÁZAR. -DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	24/07/2023		1
76001310301020200010100	Ejecutivo Singular	LEASING BANCOLDIX S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	SOCIEDAD HAC INGENIERIA LTDA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición visible a índice digital 02 del expediente digital, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -REQUERIR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta localidad, a efectos de que informe la suerte de la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio 225 del 29/05/2021. Por secretaria librese la respectiva comunicación. -REQUERIR a la ORIP de esta localidad, para que informe las resultas de la orden de embargo, comunicada mediante oficio 226 del 27/05/2021. Por secretaria librese la respectiva comunicación. -DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	26/07/2023		1
76001310301120180022200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DARLING SALAZAR ARANGO	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por JAIME SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la entidad ejecutante Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. -RECONOCER personería a la sociedad GESTI S.A.S., la cual se encuentra representada por el abogado JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe en representación del demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en	24/07/2023		1

				los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.			
76001310301320170004600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LENIS	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el termino de diez (10) días, del avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 370-705563 por un valor de \$460.979.274, conforme con lo expuesto. -ABSTENERSE de fijar fecha de remate, en esta oportunidad, conforme a lo anotado en precedencia. -Una vez en firme el avalúo, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate.	25/07/2023		1
76001310301320210031600	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD CMA CMG COLOMBIA SAS	COMERCIALIZADORA TYD SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas el aquí demandado COMERCIALIZADORA TYD SAS, en las entidades financieras Banco Colpatría, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Agrario, Banco Pichincha y Banco Falabella. Límitese el embargo a la suma de \$327.450.000.00. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado. -AGREGAR al expediente la comunicación emitida por parte de la entidad bancaria Banco AV Villas, para que obre y conste lo que allí se expresa y quede para conocimiento de los interesados. -AGREGAR a los autos el oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura, comunicándole que la solicitud de remanentes SI SURTE EFECTOS, atendiendo lo referido en la parte motiva. Librese oficio.	24/07/2023		2
76001310301420150029900	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	TALENTO EFECTIVO S.A	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por JAIME SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la entidad ejecutante Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. -RECONOCER personería a la sociedad GESTI S.A.S. la cual se encuentra representada por el abogado JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe en representación del demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.	24/07/2023		1
76001310301420150029900	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	TALENTO EFECTIVO S.A	Auto decide sobre remanentes OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la respuesta allegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a través de oficio No. 1829 de 02 de septiembre de 2022, en la que nos manifiesta que tendrá en cuenta el embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de los remanentes del producto de los embargados dentro del proceso radicado bajo la partida No. 014-2015-00241-00.	24/07/2023		1
76001310301520130033100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA	CARLOS ANDRES ESCOBAR PEÑA	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER personería a la abogada YAMILETH ZUÑIGA CARDONA, para que actúe en representación del demandante KEVIN FABIÁN PERALTA ALTAFULLA, de conformidad con lo expuesto. -NEGAR la solicitud de comisionar a la Notaria 4 de Cali, para que adelante el remate del vehículo de placas DLS-185, de conformidad con lo expuesto en precedencia. -RECONOCER personería al abogado CARLOS HUMBERTO FAJARDO HERNANDEZ, para que actúe en representación del demandado CARLOS ANDRES ESCOBAR PEÑA. -REQUERIR al secuestre MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, a fin de que allegue un informe detallado de su gestión como custodio del vehículo de placas DLS-185. Librese la	24/07/2023		1

				comunicación respectiva. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte demandada la constancia de pago de la foto multa, interpuesta al vehículo de vehículo de placas DLS185, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, del expediente digital.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 31/JUL/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)